

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0029-RES

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**TANIA IBETH LEIA GALARZA
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA METROPOLITANA PÚBLICA DE RASTRO QUITO – EMRAQ-EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “(...) 3. *Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: “*La o el Gerente General de la empresa pública (...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)*”;

Que, el artículo 11 de la norma ibídem establece: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas*”;

Que, el artículo 194 del Código Municipal señala: “*Son fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, los siguientes. a) Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como la infraestructura de mataderos municipales (...)* c)

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0029-RES

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, hasta los montos aprobados por su Directorio (...) g) Comercializar productos y subproductos que provengan del faenamiento y, en general, todos aquellos afines que le sean asignados y están determinados en la normativa vigente h) Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo aquello que fuere necesario para su producción y distribución”;

Que, el artículo 196 del Código Municipal, determina: “*Son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP: (...) b) Los obtenidos de la comercialización y o industrialización de los productos y subproductos que, por disposición de este Capítulo, son de su propiedad, así como los obtenidos del proceso de faenamiento y sean aprovechables, sin atentar contra los intereses de los introductores del ganado”;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, señala: “*Condiciones del faenamiento.- El faenamiento de los animales, cuyos productos y subproductos cárnicos tengan como destino final su comercialización, deberán hacerse obligatoriamente en los centros de faenamiento autorizados por la Agencia (...)*”;

Que, el artículo 392 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece: “*Los centros de faenamiento industriales y semi industriales deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los siguientes requisitos complementarios: (...) 4. Poseer en la zona de tratamiento, un sistema de desnaturalización o destrucción física, química o biológica de subproductos animales y productos resultantes del decomiso, conforme lo contemplado en las normas creadas para tal efecto, los cuales deben ser manejados técnicamente, a fin de que no produzcan emanaciones fétidas, efluentes, congregación de moscas, aves de rapiña, roedores o cualquier otro tipo de vector que represente riesgo de contaminación sanitaria”;*

Que, el artículo 452 del Reglamento ibídem establece las especificaciones con las que deben contar los contenedores para el transporte de productos y subproductos cárnicos de consumo desde los centros de faenamiento;

Que, el artículo 453 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria determina: “*Los contenedores para el transporte de subproductos cárnicos no destinados al consumo desde los Centros de faenamiento deberán cumplir las siguientes especificaciones: 1. Estar separado de la cabina del vehículo; 2. El interior del contenedor, incluido el piso, deben ser de metal anticorrosivo que facilite su limpieza y desinfección. Su diseño debe impedir el derrame o escurrimiento de cualquier tipo de fluido; y, 3. Poseer contenedores con tapa, de material anticorrosivo exclusivos de estos productos”;*

Que, el artículo 454 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, señala las

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0029-RES

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

condiciones para la habilitación de los contenedores para el transporte de productos y subproductos;

Que, el numeral 9, del artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, otorga la competencia al Gerente General de la EMRAQ-EP para: *“Expedir reglamentos, acuerdos y resoluciones que le competen de conformidad con la ley, en coordinación con Asesoría Legal”*;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2023-0030-RES, de 29 de septiembre de 2023, el Gerente General a esa época delegó al Jefe de Comercialización, lo siguiente: *“Delegar y autorizar a la titular del departamento de la al Jefe de Comercialización la suscripción de convenios resultantes de la venta de subproductos, así como la suscripción de convenios por concepto de re inspección veterinaria”*;

Que, mediante Resolución Nro. 001-2025-02-EX de 22 de diciembre de 2025, el Directorio de la Empresa Publica Metropolitana de Rastro Quito, designó a la Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza, como Gerente General Subrogante de la EMRAQ-EP;

Que, el 13 de febrero de 2026, fueron aprobadas las Bases del Concurso Público al Mejor Postor para la Gestión Comercial de la Recolección y Entrega de Cálculos Biliares de Origen Bovino por parte del Jefe de Comercialización y el Director de Producción y Comercialización;

Que, mediante correo electrónico de 09 de marzo de 2026, la Analista de Comercialización convocó al Jefe de Sanidad e Inocuidad, Jefe de Sanidad y Asesor Jurídico o sus delegados a la conformación de la Comisión Evaluadora;

Que, conforme consta en el Acta Nro.001-CB-2026, de 09 de marzo de 2026, se conformó la Comisión Evaluadora y se dio lectura a las Bases del Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares;

Que, con oficio S/N, de 18 de marzo de 2026, la señora América Matilde Medina Badillo, Gerente General de la Empresa ABC-EXPORT S.A.S, manifestó su deseo de postularse al *“CONCURSO PÚBLICO AL MEJOR POSTOR PARA LA RECOLECCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES”*; adjuntó los requisitos solicitados en las bases del concurso; y, detalló la oferta de USD 40.808.00 (Cuarenta mil ochocientos ocho con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por la recolección de la cantidad de Cálculos Biliares tanto de Primera como de Segunda Categoría recolectados en el periodo de veinticuatro meses;

Que, conforme consta en el Acta Nro.003-CB-2026, de 23 de marzo de 2026, se realizó la apertura de la oferta presentada por la empresa ABC-EXPORT S.A.S; y se concluyó: *“(…) No se identificaron incumplimientos sustanciales que afecten la validez de la oferta presentada. En tal virtud, la propuesta de ABC-EXPORT S.A.S. se considera válida para continuar en el proceso de evaluación, sujeta a las observaciones mencionadas y conforme a los criterios establecidos en los pliegos del concurso”*;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0029-RES

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

Que, conforme consta en el Acta Nro.004-CB-2026, de 26 de marzo de 2026, se realizó la evaluación y calificación de la oferta presentada por la empresa ABC-EXPORT S.A.S; y se concluyó: “(...) *se determinó que la oferta presentada por ABC-EXPORT S.A.S., cumple con los requisitos técnicos y administrativos esenciales, y podrá continuar en el proceso de evaluación para su eventual adjudicación. La Comisión Técnica Evaluadora, concluyó aprobar la oferta para la recolección y entrega del sub producto cálculo biliar, en sus categorías de primera y segunda, a la oferente Sra. América Matilde Medina Badillo, representante legal de ABC-EXPORT S.A.S., por un periodo de veinticuatro (24) meses, con un valor de USD 40.808,00 y una garantía de USD 3.158,72. Se realizarán una facturación por el valor de USD 10.202,00 cada 6 meses, mismo que debe ser gestionado a través del Administrador del Convenio*”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2026-0120-M, de 15 de abril de 2026, el Jefe de Comercialización, en calidad de miembro de la comisión calificadora, solicitó a la Gerente General Subrogante la autorización para la adjudicación y elaboración del convenio con la empresa ganadora;

Que, mediante comentario inserto en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2026-0120-M, de 15 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante señala: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*”; y,

En uso de sus atribuciones, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el numeral 9, del artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación contenida en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2026-0120-M, de 15 de abril de 2026, suscrito por el Jefe de Comercialización, dentro del procedimiento denominado “**Concurso Público al Mejor Postor para la Gestión Comercial de la Recolección y Entrega de Cálculos Biliares de Origen Bovino 2026**”.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la empresa ABC-EXPORT S.A.S., con RUC No. 1793223954001, el servicio de recolección y entrega del subproducto “cálculos biliares” de primera y segunda categoría, por cumplir con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en las bases del “**Concurso Público al Mejor Postor para la Gestión Comercial de la Recolección y Entrega de Cálculos Biliares de Origen Bovino 2026**”, por un valor de **USD 40.808,00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por un periodo de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del convenio correspondiente.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0029-RES

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

Artículo 3.- DESIGNAR al médico veterinario **Jefferson Santiago Chicaiza Cadena** como administrador de la ejecución del Convenio de recolección y entrega de cálculos biliares, quien deberá atenerse a las condiciones establecidas en las bases del “*Concurso Público al Mejor Postor para la Gestión Comercial de la Recolección y Entrega de Cálculos Biliares de Origen Bovino 2026*”; y velar por el cabal cumplimiento del mismo.

Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Comercialización como custodia y responsable del archivo y documentación del proceso de adjudicación; así como también, notifique la presente Resolución a la Empresa **ABC-EXPORT S.A.S, con RUC: 1793223954001**.

Artículo 5.- DISPONER a Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio correspondiente conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 6.- DISPONER a la Jefatura de Gestión Estratégica la publicación de la presente resolución en los medios digitales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de la suscripción de la presente resolución.

Publíquese, cúmplase y notifíquese.-

Econ. Tania Ibeth Leiva Galarza
Gerente General Subrogante

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2026-0120-M

NUT: GADDMQ-2026-213102

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Leonardo Miguel Gaibor Viteri	EPMRQ-AJ	2026-05-07
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2026-05-08

